

VISTO:

El Expediente N° 76.769/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra solicitud de excepción a las correlatividades de la estudiante Marianela Lilian MORALES para cursar en condición pendiente la Asignatura "Educación Formal I", de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

QUE para poder cursar la materia "Educación Formal I" de tercer año, necesita tener aprobada las materias pre correlativas de primer año: "Ciencia, Universidad y Sociedad" y "Sociología General";

QUE asimismo la alumna solicita excepción para cursar en condición pendiente la asignatura "Prácticas Asistenciales y Preventivas II", de la carrera Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico;

QUE para poder cursar la materia "Prácticas Asistenciales y Preventivas II", necesita tener aprobada la materia pre correlativa "Introducción al Campo de la Salud I";

QUE obra documentación de fecha 17 de marzo que desde el mes de diciembre 2021 se encuentra residiendo en la localidad de Pico Truncado por problemas personales;

QUE por Nota N° 66/22 el Departamento de Alumnos y Estudios UNPA-UARG, y la Secretaría Académica toman la intervención de su competencia y se informa y eleva la historia académica completa de la estudiante;

QUE obra Despacho Virtual N° 55/22 de Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación, que recomienda no otorgar el pedido de excepción para cursar en condición pendiente la Asignatura "Educación Formal I", de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

QUE obra Despacho Virtual N° 56/22 de Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación que recomienda otorgar la excepción para cursar de manera pendiente la materia "Prácticas Asistenciales y Preventivas II" de la carrera Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico, hasta finalizar las mesas del turno de mayo;

QUE en acto plenario se mociona no otorgar la excepción para cursar en condición pendiente la materia "Prácticas Asistenciales y Preventivas II", porque alumna adeuda una asignatura pre correlativa y se trata de una materia práctica;

QUE puesto a votación se aprueba por mayoría no otorgar excepción alguna;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Marianela Lilian MORALES, (DNI N° 42.035.962), para cursar en condición pendiente la asignatura "Educación Formal I", de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Marianela Lilian MORALES, (DNI N° 42.035.962), para cursar en condición pendiente la asignatura "Prácticas Asistenciales y Preventivas II", de la carrera Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-


Mg. Daniel Cabezas
Director General de Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA-UARG




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG